

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2186

Número de Repertorio: 5947

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha tres de Septiembre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA Y TERMINACION DE COMUNIDAD, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2186 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311347221	AVELLAN POLANCO PATRICIO ENRIQUE	COMPRADOR
1303082026	DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	5021705000	5099	COMPRAVENTA Y TERMINACION DE COMUNIDAD

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA Y TERMINACION DE COMUNIDAD

Fecha inscripción: martes, 03 septiembre 2024

Fecha generación: miércoles, 04 septiembre 2024



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 1 6 3 2 8 X C G M U V P





Factura: 003-004-000056944



20241308003P01477

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:		20241308003P01477					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE AGOSTO DEL 2024, (20:12)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303082026	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AVELLAN POLANCO PATRICIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311347221	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) PRENDARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000000.00					

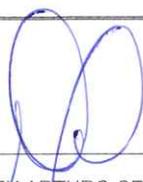
NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:		20241308003P01477					
ACTO O CONTRATO:							

ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE AGOSTO DEL 2024, (20:12)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AVELLAN POLANCO PATRICIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311347221	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20241308003P01477
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE AGOSTO DEL 2024, (20:12)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308003P01477
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE AGOSTO DEL 2024, (20:12)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2024	13	08	03	P01477
------	----	----	----	--------

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA QUE OTORGA LA SEÑORA JEANETTE MAGDALENA DELGADO SUAREZ; A FAVOR DEL SEÑOR PATRICIO ENRIQUE AVELLAN POLANCO.

CUANTÍA: USD \$ 1.000.000,00

SEGUNDA PARTE: TERMINACIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA CELEBRADA POR EL SEÑOR PATRICIO ENRIQUE AVELLAN POLANCO.

CUANTÍA: INDETERMINADA

TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR QUE OTORGADA POR EL SEÑOR PATRICIO ENRIQUE AVELLAN POLANCO, A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

G.M.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy treinta (30) agosto del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparece, por una parte: A) La señora **JEANETTE MAGDALENA DELGADO SUAREZ**, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres cero ocho dos cero dos seis (1303082026), por sus propios y

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA



personales derechos, domiciliado en la Ciudadela Los Algarrobos de esta ciudad, con número de teléfono 0993565160, correo electrónico jeandelsua@hotmail.com, a quien en adelante se llamará **“LA PARTE VENDEDORA”**. b) El señor **PATRICIO ENRIQUE AVELLAN POLANCO** portador de la cédula de ciudadanía número uno tres uno uno tres cuatro siete dos dos guion uno (131134722-1), divorciado, quien comparece por sus propios y personales derechos, quien para futuras notificaciones señalan los siguientes datos: correo electrónico: correo: paatoavellan@hotmail.com, número telefónico 0987215595, domiciliado Urbanización Manta Azul de esta ciudad; a quien en adelante se le llamará **“LA PARTE COMPRADORA Y/O LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA”**, y B) La señora **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**; con cédula de identidad número: uno tres cero siete ocho cuatro tres cero tres guion cinco (130784303-5), comparece a nombre y en representación del **BANCO PICHINCHA C. A.**, en su calidad de Apoderada Especial de la Institución, según conforme se desprende del documento habilitante adjunto, para futuras notificaciones señalan domicilio: Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira, Teléfono: (02) 2 980 980, entidad a la que en adelante se denominará como el **“ACREEDOR HIPOTECARIO”** y/o **“BANCO.-** Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, TERMINACIÓN**



DE COMUNIDAD HEREDITARIA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, la señora **JEANETTE MAGDALENA DELGADO SUAREZ**, divorciado, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se le denominará “**LA VENDEDORA**”; y, por otra parte, el señor **PATRICIO ENRIQUE AVELLAN POLANCO**, divorciado, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior denominaremos “**EL COMPRADOR**”. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** – El Vendedor es propietario de un bien inmueble consistente en la totalidad de los derechos y acciones de un lote de terreno, ubicado en el Punto denominado Las Chacras de Manta, actualmente en las inmediaciones de las Lagunas de Oxidación y la carretera que conduce a San Juan de Manta, de la parroquia y cantón Manta, en la provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** En cuarenta y cinco metros sesenta y un centímetros y lindera con calle publica paralela al retiro de quince metros existente desde el eje para el Oleoducto; **ATRÁS:** En setenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros y lindera con calle publica, más cuarenta y tres metros noventa y ocho centímetros y lindera con propiedad particular; **COSTADO DERECHO:** Inicia desde el lindero del frente hacia atrás en una longitud de cuatrocientos ochenta metros setenta y nueve centímetros y lindera con propiedad del señor Héctor Rubén Darío Delgado Suarez, desde este punto gira hacia el costado izquierdo en una longitud de setenta y siete metros cuarenta y un centímetros y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con el lindero de atrás en una longitud de doscientos setenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros, linderando en sus dos extensiones con propiedad particular; y, **COSTADO IZQUIERDO:** En seiscientos



Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

noventa y cuatro metros treinta y seis centímetros y lindera con propiedad de Dana Monserrate Delgado Gómez. Teniendo una superficie de CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DOCE CENTIMETROS CUADRADOS. Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa de Derechos y Acciones, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta, el ocho de febrero del dos mil veinticuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el trece de marzo del dos mil veinticuatro, otorgada por la señora Jeanette Magdalena Delgado Suarez a favor del señor Manuel Julian Ferrin Ramírez. A su vez, la señora Jeanette Magdalena Delgado Suarez, adquirió el bien inmueble mediante escritura de Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarias, otorgada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el dos de julio del dos mil siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiuno de julio del dos mil ocho, escritura otorgada por los herederos de los causantes Héctor Leonardo Delgado Suárez y Héctor Pedro Delgado Reyes, correspondiente a los señores Héctor Cristobal Delgado Suarez, Jayron Pedro Delgado Delgado, Leonardo Andres Delgado Cevallos, Atina Nicole Delgado Cevallos, Andrea Nataly Delgado Cevallos, Héctor Rubén Darío Delgado Suárez y Maria Auxiliadora Delgado Suárez. Con fecha doce de octubre del dos mil veintiuno, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Demanda de Prescripción número 13337-2021-01502, emitida por la Unidad Judicial Civil del cantón Manta, mediante oficio 04755-2021 de fecha dieciséis de septiembre del dos mil veintiuno.- Con fecha dieciocho de agosto del dos mil veintidós, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Promesa de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el diecinueve de mayo del dos mil veintidós, otorgada por la señora Jeanette Magdalena Delgado Suarez a favor de la señora Rosa Isabel Lucas Vega, correspondiente a un área de ciento ochenta metros cuadrados.-



Con fecha diez de marzo del dos mil veintitrés, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Cancelación de Demanda de Prescripción número 13337-2021-01502, emitida por la Unidad Judicial Civil del cantón Manta, mediante oficio 01327-2023 de fecha dos de marzo del dos mil veintitrés.- Con fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Resciliación de Contrato de Promesa de Compraventa, celebrado en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro.- Con fecha veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Resciliación de Compraventa, celebrado en la Notaria Sexta del cantón Manta, el veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro.- **TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.**- Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente en la totalidad de los derechos y acciones de un lote de terreno, ubicado en el Punto denominado Las Chacras de Manta, actualmente en las inmediaciones de las Lagunas de Oxidación y la carretera que conduce a San Juan de Manta, de la parroquia y cantón Manta, en la provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** En cuarenta y cinco metros sesenta y un centímetros y lindera con calle pública paralela al retiro de quince metros existente desde el eje para el Oleoducto; **ATRÁS:** En setenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros y lindera con calle pública, más cuarenta y tres metros noventa y ocho centímetros y lindera con propiedad particular; **COSTADO DERECHO:** Inicia desde el lindero del frente hacia atrás en una longitud de cuatrocientos ochenta metros setenta y nueve centímetros y lindera con propiedad del señor Héctor Rubén Darío Delgado Suarez, desde este punto gira hacia el costado izquierdo en una longitud de setenta y siete metros

Ab. Alex Arturo Cevallos Chirca
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA



cuarenta y un centímetros y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con el lindero de atrás en una longitud de doscientos setenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros, linderando en sus dos extensiones con propiedad particular; y, **COSTADO IZQUIERDO:** En seiscientos noventa y cuatro metros treinta y seis centímetros y lindera con propiedad de Dana Monserrate Delgado Gómez. Teniendo una superficie de CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DOCE CENTIMETROS CUADRADOS. La vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **UN MILLÓN DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta de la vendedora y, la diferencia CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cancelados mediante acuerdo entre las partes; valor que LA VENDEDORA declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando



no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. - **QUINTA: ACEPTACION.** - **EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.** - **LA VENDEDORA** declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.** - Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR**, a excepción de la plusvalía, que de generarse deberá cancelarlo **LA VENDEDORA**, quienes quedan expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-

SEGUNDA PARTE: TERMINACIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-

Comparece a la suscripción del presente instrumento público de terminación de comunidad hereditaria el señor **PATRICIO ENRIQUE AVELLAN POLANCO**, divorciado, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara el compareciente que es dueño y propietario único y absoluto del ciento por ciento (100%) de los derechos y acciones fincados sobre el bien inmueble consistente un lote de terreno, ubicado en el Punto denominado Las Chacras de Manta, actualmente en las inmediaciones de las Lagunas de Oxidación y la carretera que conduce a San Juan de Manta, de la parroquia y cantón Manta, en la provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** En cuarenta y cinco metros

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA



sesenta y un centímetros y lindera con calle publica paralela al retiro de quince metros existente desde el eje para el Oleoducto; **ATRÁS:** En setenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros y lindera con calle publica, más cuarenta y tres metros noventa y ocho centímetros y lindera con propiedad particular; **COSTADO DERECHO:** Inicia desde el lindero del frente hacia atrás en una longitud de cuatrocientos ochenta metros setenta y nueve centímetros y lindera con propiedad del señor Héctor Rubén Darío Delgado Suarez, desde este punto gira hacia el costado izquierdo en una longitud de setenta y siete metros , cuarenta y un centímetros y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con el lindero de atrás en una longitud de doscientos setenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros, linderando en sus dos extensiones con propiedad particular; y, **COSTADO IZQUIERDO:** En seiscientos noventa y cuatro metros treinta y seis centímetros y lindera con propiedad de Dana Monserrate Delgado Gómez. Teniendo una superficie de CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DOCE CENTIMETROS CUADRADOS. Bien inmueble adquirido mediante COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES celebrada en la primera parte del presente instrumento público, otorgada a su favor por la señora **JEANETTE MAGDALENA DELGADO SUAREZ.** **TERCERA: TERMINACION DE COMUNIDAD HEREDITARIA.-** En virtud de que el señor **PATRICIO ENRIQUE AVELLAN POLANCO,** es el actual propietario de la totalidad de los derechos y acciones del predio descrito en la cláusula segunda, de conformidad con lo que dispone el numeral uno del artículo dos mil doscientos doce del Código Civil, tiene a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado, se ha verificado la **TERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD** que existía sobre dicho predio, por lo tanto, el mismo se consolida como **CUERPO CIERTO** y determinado. **CUARTA:**



ACEPTACION.- El compareciente, por sus propios y personales derechos, acepta la presente escritura pública de terminación de comunidad por ser conveniente a sus intereses.- **QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, serán de cuenta del compareciente.- **SEXTA: INCRIPCION.-** Queda facultado el compareciente para que por sí, o por interpuesta persona obtenga la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad de Manta.**SEPTIMA: LA DE ESTILO:** Anteponga y agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Lizmarina Geokasta Cedeño Leon, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **“ACREEDOR HIPOTECARIO”** y/o **“BANCO”**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) El señor PATRICIO ENRIQUE AVELLAN POLANCO**, divorciado, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **“PARTE DEUDORA HIPOTECARIA”** **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **PATRICIO ENRIQUE AVELLAN POLANCO**, es propietario del inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en el Punto denominado Las Chacras de Manta, actualmente en las inmediaciones de las Lagunas de



Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

Oxidación y la carretera que conduce a San Juan de Manta, de la parroquia y cantón Manta, en la provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por el señor **PATRICIO ENRIQUE AVELLAN POLANCO**, mediante el presente contrato, tal como consta en la primera parte de esta escritura, por compra realizada a la señora **JEANETTE MAGDALENA DELGADO SUAREZ**.- **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** En cuarenta y cinco metros sesenta y un centímetros y lindera con calle publica paralela al retiro de quince metros existente desde el eje para el Oleoducto; **ATRÁS:** En setenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros y lindera con calle publica, más cuarenta y tres metros noventa y ocho centímetros y lindera con propiedad particular; **COSTADO DERECHO:** Inicia desde el lindero del frente hacia atrás en una longitud de cuatrocientos ochenta metros setenta y nueve centímetros y lindera con propiedad del señor Héctor Rubén Darío Delgado Suarez, desde este punto gira hacia el costado izquierdo en una longitud de setenta y siete metros cuarenta y un centímetros y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con el lindero de atrás en una longitud de doscientos setenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros, linderando en sus dos extensiones con propiedad particular; y, **COSTADO IZQUIERDO:** En seiscientos noventa y cuatro metros treinta y seis centímetros y lindera con propiedad de Dana Monserrate Delgado Gómez. Teniendo una superficie de CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADADOS CON DOCE CENTIMETROS CUADRADOS. Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera



hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANABÍ



garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **PATRICIO ENRIQUE AVELLAN POLANCO**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos



que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es) de crédito indicadas, los comparecientes declaran y aceptan que el gravamen hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la cancelación de la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total de la(s) obligación(es) caucionada(s). **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANABÍ



caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieron en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufre un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **e)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del



ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO;** **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA;** y, **l)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. **II)** Si a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o **PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se le instaurare en su contra cualquier tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el inmueble hipotecado se destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de ahorro o inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o **PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones inusuales e injustificadas. Para los efectos



Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**.



Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO**

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANABÍ



declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de



que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- LICITUD:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y declaran de manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán como producto del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco consienten ni consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a sus cuentas provenientes de esas actividades. **DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. (fdo) **Dr. César Palma Alcivar, Mg. Mat. 13-1984-4 F.A.** HASTA AQUÍ EL

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DE MANABÍ, ECUADOR



CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**
C.C.N° 130784303-5
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.



f) **JEANETTE MAGDALENA DELGADO SUAREZ**
C.C.N° 1303082026



f) **PATRICIO ENRIQUE AVELLAN POLANCO**
C.C.N° 131134722-1



ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA



RAZON: se otorga ante mi y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTÓN MANTA



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/272194
 DE ALCABALAS**

Fecha: 30/08/2024

Por: 10,700.00

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 30/08/2024

Tipo de Transacción:
 COMPRAVENTA

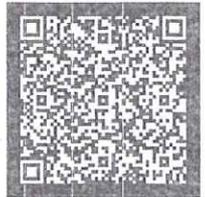
VE-341028

Tradente-Vendedor: DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA

Identificación: 1303082026

Teléfono: 0939238493

Correo: agrosussdelsa@hotmail.com



Adquiriente-Comprador: AVELLAN POLANCO PATRICIO ENRIQUE

Identificación: 1311347221

Teléfono: 0987215595

Correo: patoavellan@hotmail.com

Detalle: COMPRA VENTA

CUANTIA: \$ 1,000,000.00

PREDIO: 5-02-17-05-000

VENDEDOR: DELGADO SUAREZ-JEANETTE MAGDALENA

COMPRADOR:AVELLAN POLANCO PATRICIO ENRIQUE



PREDIO: Fecha adquisición: 21/07/2008

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

5-02-17-05-000

376,145.15

46069.12

INMD.ALALAGUNADEOXIDACION

Preço de Venta

1,000,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	10,000.00	2,300.00	0.00	7,700.00
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
Total=>		13,000.00	2,300.00	0.00	10,700.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			2,300.00
Total=>				2,300.00

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/272197
DIFIRENCIA A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 30/08/2024

Por: 9,725.99

Periodo: 30/08/2024 hasta 30/08/2024

Vence: 30/08/2024

Contribuyente: DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

Identificación: CI 1303082026 Teléfono: 0939238493 Correo: agrosussdelsa@hotmail.com

Dirección: manta y NULL

Detalle: LIQUIDACION DE UTILIDADES CUANTIA: \$ 1,000,000.0 PREDIO: 5-02-17-05-000 VENDEDOR: DELGADO SUAREZ-JEANETTE MAGDALENA COMPRADOR: AVELLAN POLANCO PATRICIO ENRIQUE

Base Imponible: 9725.99

VE-151028



ENTRADAS

	Valor
VALOR DE LA UTILIDAD	9725.99

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DIFIRENCIA A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	9,725.99	0.00	0.00	9,725.99
	Total=>	9,725.99	0.00	0.00	9,725.99

Saldo a Pagar Fecha: 30/08/2024 | Valor: 9,725.99 | Recargo: 0.00 | Interés: 0.00 | Descuento: 0.00 | Saldo: 9,725.99

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/272193

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 30/08/2024

Por: 1.00

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 30/08/2024

Contribuyente: DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA

VE-441028

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

Identificación: CI 1303082026 Teléfono: 0939238493 Correo: agrosussdelsa@hotmail.com

Dirección: manta y NULL



Detalle:

Base Imponible: 992281.03

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA

Identificación: 1303082026 Teléfono: 0939238493

Correo: agrosussdelsa@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: AVELLAN POLANCO PATRICIO ENRIQUE

Identificación: 1311347221 Teléfono: 0987215595

Correo: patoavellan@hotmail.com

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 21/07/2008

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
5-02-17-05-000	376,145.15	46069.12	INMD.ALALAGUNADEOXIDACION	1,000,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	13,877.43	13,876.43	0.00	1.00
Total=>		13,877.43	13,876.43	0.00	1.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			13,876.43
Total=>				13,876.43

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	1,000,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	7,718.97
DIFERENCIA BRUTA	992,281.03
MEJORAS	1,107.11
UTILIDAD BRUTA	991,173.92
AÑOS TRANSCURRIDOS	792,939.14
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	198,234.78
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1.00

ESPANIA EN BLANCO

ESPANIA EN BLANCO

N° 082024-125651

Manta, viernes 30 agosto 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

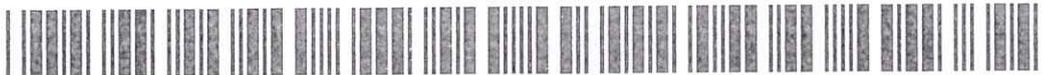
A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 5-02-17-05-000 perteneciente a DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA con C.C. 1303082026 ubicada en INMD. A LA LAGUNA DE OXIDACION BARRIO SAN JUAN PARROQUIA PARROQUIA SIN ESPECIFICAR cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$376,145.15 TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES 15/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$1,000,000.00 UN MILLON DE DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 29 septiembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1126716JXBTFJC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPASIO EN BLANCO

ESPASIO EN BLANCO

N° 082024-125670

Manta, viernes 30 agosto 2024

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE SOLVENCIA PROVISIONAL

A petición del ciudadano y/o empresa CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales a nombre de **DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA** con número de identificación **1303082026**, se establece que **NO MANTIENE DEUDA** en la Municipalidad del Cantón Manta a la(s) siguiente(s) clave(s) catastral(es):

5-02-17-05-000

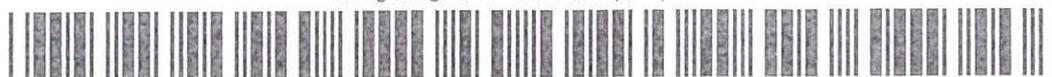


Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: lunes 30 septiembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1126735DPUKE4C

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 082024-124219

N° ELECTRÓNICO : 235897

Fecha: 2024-08-13

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 5-02-17-05-000

Ubicado en: INMD. A LA LAGUNA DE OXIDACION

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 46069.12 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1303082026	DELGADO SUAREZ-JEANETTE MAGDALENA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 376,145.15

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 376,145.15

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES 15/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".

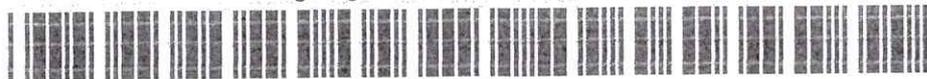


Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1125278TKG7ZXQ

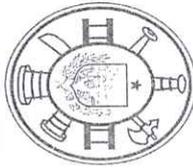
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-08-30 17:39:46

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar



COMPROBANTE DE PAGO

N° 000207044

Contribuyente

Identificación

Control

Nro. Título

DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA

13XXXXXXXXX6

000004121

571721

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2024-08-30

Expiración

2024-09-30

Descripción

Detalles

Año/Fecha

Período

Rubro

Deuda

Abono Ant.

Total

Mensual

Certificado de Solvencia

\$3.00

\$0.00

\$3.00

08-2024/09-2024

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que la clave catastral 5-02-17-05-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Total a Pagar

\$3.00

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Valor Pagado

\$3.00

Pagado a la fecha de 2024-08-30 12:21:10 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

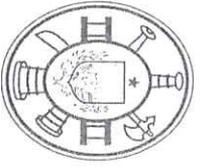
Saldo

\$0.00

Firmado electrónicamente por:



MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

*Escanear para validar

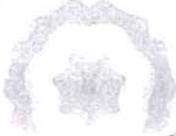


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



N. 130308202-6

CÉDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO SUAREZ
JEANETTE MAGDALENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PEDERNALES
COJIMES
 FECHA DE NACIMIENTO 1958-10-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR E333912222

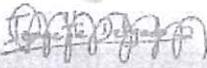
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DELGADO REYES HECTOR PEDRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SUAREZ SANTOS ROSA ARGENTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2020-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-02-18

000781877

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303082026

Nombres del ciudadano: DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PEDERNALES/COJIMIES

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: DELGADO REYES HECTOR PEDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SUAREZ SANTOS ROSA ARGENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Jeanette Delgado

7
1303082026

N° de certificado: 240-056-38028



240-056-38028

Ottón José Rivadeneira González

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311347221

Nombres del ciudadano: AVELLAN POLANCO PATRICIO ENRIQUE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 19 DE ABRIL DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: AVELLAN ZAMBRANO PATRICIO RAPHAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: POLANCO ORLANDO GILDA VERONICA

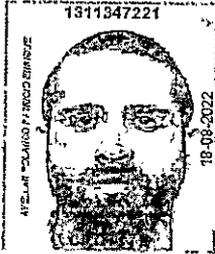
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



[Handwritten signature]

1311347221

N° de certificado: 241-056-38023



241-056-38023

[Handwritten signature of the Director General]

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

130784303-5

CIUDADANO

CEDENO LEON LIZMARINA GEOGASTA

PROVINCIA MANABI

CANTON PORTO VEJO

PARROQUIA SAN MARCO

1974-07-08

ECUATORIANA

MUJER

CASADO

FARID ENRIQUE RIVADENEIRA BRIONES



NOTARIO

SUPERIOR

INGENIERA

CEDENO CORTEZ MIGUEL ANGEL

LEON GUERRERO VALENTA FELICIDAD

PORTO VEJO

2019-07-13

2078-07-13

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION

21 DE ABRIL DE 2024

CEDENO LEON LIZMARINA GEOGASTA

18863269

PROVINCIA MANABI

CANTON PORTO VEJO

PARROQUIA SAN MARCO

ZONA 1

JUNTA No. 0005 PARRISINO

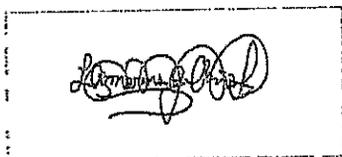


1307843035





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Datos del Padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 244-056-55073



244-056-55073

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000055191

Notaría 31



20211701038P00908

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

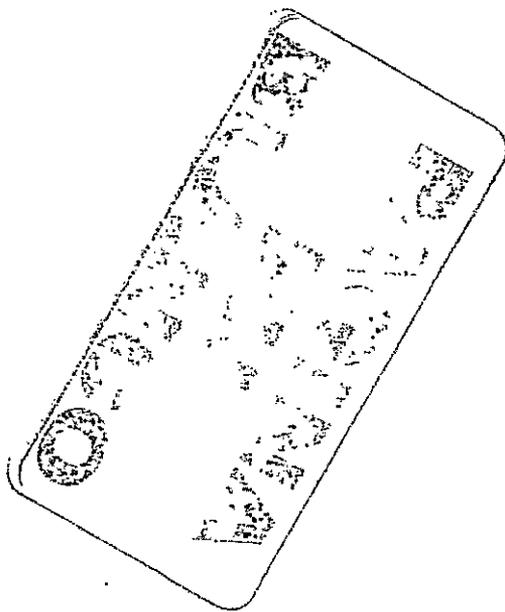
EXTRACTO

Escritura N°:	20211701038P00908						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1760010937001	ECUATORIANA	MANDANTECA	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1

2 ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR EL:

7

8

BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR

9

EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE

10

GERENTE GENERAL.

11

12

A FAVOR DE:

13

14

LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON

15



16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

18

DI 21 COPIAS

19

20 LA

21 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

22 República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL

23 VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo

24 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,

25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

26 celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,

27 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO

28 BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Lizmarina Geokasta Cedeño Leon".



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
20 sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
23 **Santiago Bayas Paredes**, en calidad de **Gerente General** de
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima**, de acuerdo al
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.**- El Banco
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDEÑO LEON LIZMARINA**
8 **GEOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO. UNO. UNO.**
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; **UNO. CINCO**) Celebrar contratos ampliatorios,
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.**
5 **SEIS**) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y
7 mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS. UNO**) Contratos
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;
17 **DOS. DOS**) Convenios o contratos de cualquier otra clase de
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y
24 procedimientos del Banco; **DOS. TRES**) Contratos de
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de, fiducia
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para



Notaria 38
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EMPLACACION

N. 130784303-5

CEDEÑO
CIUDADANIA
AV. CUNDINAMARCA
C.E. J. C. LEÓN
LUGAR DE NACIMIENTO
CUBA DE NACIMIENTO
MANABI
MUNICIPIO
FECHA DE EMISION
10-07-08
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
MUJER
ESTADO CIVIL
CASADO
FAMILIAR EN UNION
RIVADENEIRA BRIONES

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

APellidos y Nombre del Padre
CEDENO CORTEZ MIGUEL AURELIO

APellidos y Nombre de la Madre
LEON GUERRERO VIOLETA FERRER

LUGAR Y FECHA DE EMISION
PORTOVIEJO
2018-07-13

FECHA DE EXPIRACION
2028-07-13

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi.

En (1) foja(s).
Quito, a 07 JUL. 2021

Maria Cristina Vallejo R.
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.  **Notaria 38**
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

[Handwritten mark]



Notaria 38

QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

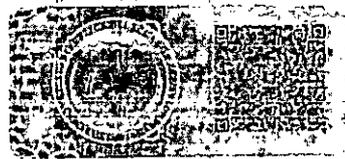
Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. —



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

K.M.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Notaria 38
QUITO - ECUADOR



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.

En (1) foja(s).
Quito, a 07 JUL. 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.  Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

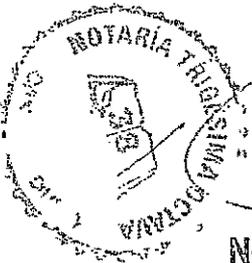


Notaria 38
QUITO - ECUADOR

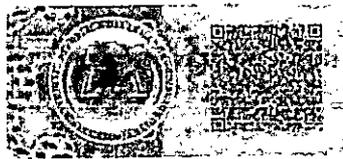
Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. -



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaria 38
QUITO - ECUADOR

1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia del
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 otorga el Banco; **DOS. NUEVE)** Correspondencia dirigida a
2 entidades públicas o privadas en materias que sean
3 pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS. DIEZ)** Cartas
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos
5 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS. ONCE)** Suscribir
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
8 Banco un servicio al respecto. **TRES.-TRES. UNO)** Comparecer
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;
12 **TRES. DOS)** Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
16 cesión y/o endoso; **TRES. TRES)** Endosar o ceder por valor al
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía
20 judicial; **TRES. CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a
23 favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES. CINCO)** Ceder o
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES. SEIS)**
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como
17 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación



Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaria 38
QUITO - ECUADOR

1 giro del negocio del Banco; TRES. SIETE) Ceder o endosar
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
7 operaciones. CUATRO. - Podrá suscribir a nombre del Banco
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.-
12 RESPONSABILIDAD.- El apoderado especial tendrá todas las
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio
19 del presente mandato. CUARTA.-PLAZO.- El plazo de vigencia
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
23 considerado insuficiente para los fines indicados. QUINTA.-
24 RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A.
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ESCRITURACION

N. 170525456-1

IDENTIFICACION

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BAYAS PAREDES SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958-04-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ZONERA: CATALINA ERAZO




DISTRACCION SUPERIOR EMPLEADO

PROFESOR / EDUCACION

U431312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BEHTEZ ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2017-11-07
 FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-07




CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCION: 3
 CANTON: QUITO
 PARROQUIA: CUMBAYA
 BOMBA 1
 JUNTA No. 0005 MASCULINO



N. 20007666
 170525456-1



C.C. 170525456-1

BAYAS PAREDES SANTIAGO

CIUDADANO(A):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

José B. Brán
 PRESIDENTE DE LA JRV




NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí. En ⁰¹ foja(s).

Quito, a **07 JUL. 2021**

Maria Cristina Vallejo R.
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

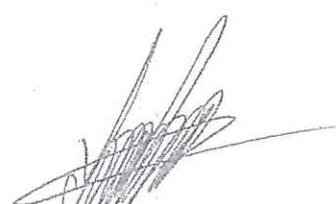
ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten mark]

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

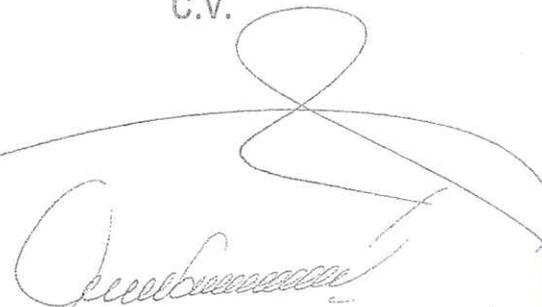


1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-

4
5 
6
7 f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C.

C.V.

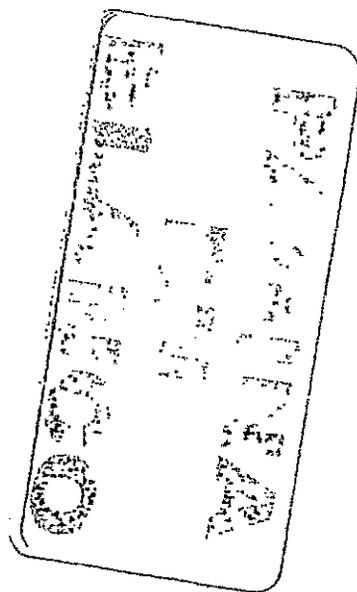
9
10
11 
12

13 DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
14 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



15
16
17
18
19
20 **ESPACIO**
21 **EN**
22 **BLANCO**
23
24

25
26
27
28 



[Handwritten signature]



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561
Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

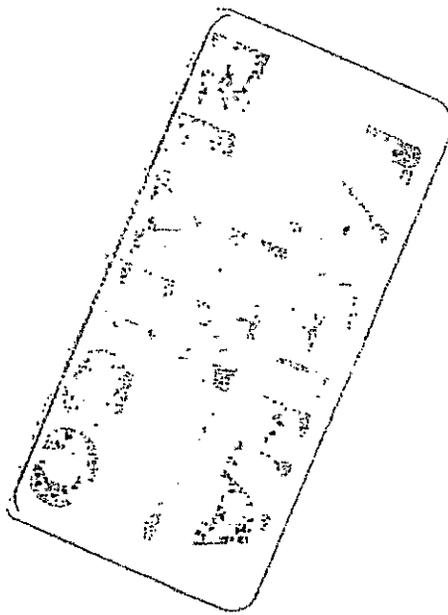
Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCÓBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357

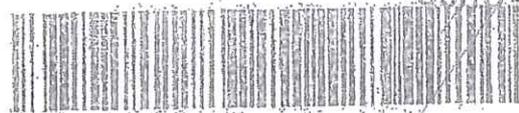




[Handwritten mark]



Factura: 002-002-000105881



20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (1591)

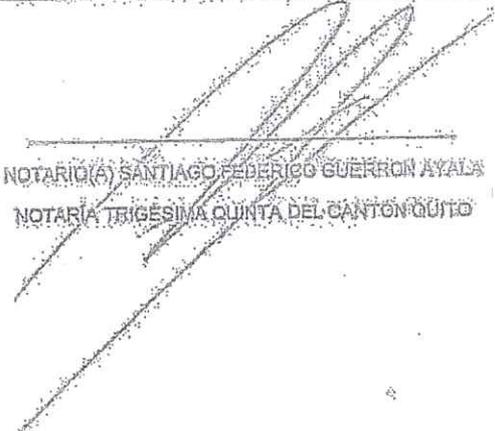
OTORGA: NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

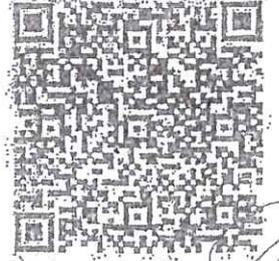
A PETICIÓN DE	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	1760010337003

OBSERVACIONES: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA CA, JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (D: 2 COPIAS)


NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha



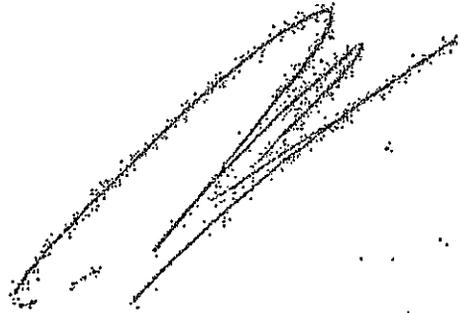


Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Besantes
Matricula No. 10.268 CA Guayas




Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigésimo Quinto de Quito



Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.



Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. - Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 3ra. Clase, Tomo 37. - Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A." escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. - Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. 58-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019) inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Ate: 

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo, Quito, 06 de abril de 2021.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 1.70525456-1



TRÁMITE NÚMERO: 21423



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705252561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF. COD. EST.- RM.- 4053 DEL 19/07/2019.- NOTARIA TERCERA QUITO 703/05/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA **Notario 35**
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 QUITO, ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Ycaza
 Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos
 sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha
 y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro
 de Escrituras Públicas a mi cargo; el NOMBRAMIENTO DE
 GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO
 AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN
 DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
 QUITO, que antecede: - Quito a veinte y tres de abril de dos mil
 veinte y uno. Doy fe. -



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

Se protocoliza, ante mí y en fe de ello, contera esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN
DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR
SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y
tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe.

[Firma manuscrita]
Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigesimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
 COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s)
 que antecede(n). En (3) foja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a **07 JUL. 2021.**

[Firma manuscrita]
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

[Firma manuscrita]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 08/06/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: 145-60
 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL
 MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:



OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derecho de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procesimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en sujetos de retención en el 100% del IVA y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no sean sujetos de retención en el 100% del IVA.
 Si verifica que los documentos de estado y declaración de retención de IVA no concuerdan con la contabilidad, transiéralos al SRI para su verificación.

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

COD:
 SC34938 08 JUN 2018
 AGENCIA
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Firma de Representante Responsable
 ATENCION TRANSACCIONAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMYCO10414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

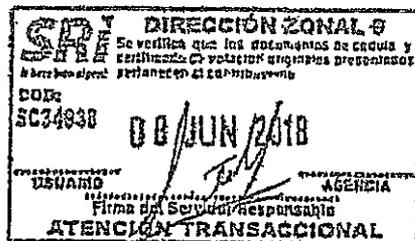


NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	270
JURISDICCION:	1 ZONA SA PICHINCHA	CERRADOS:	124

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 19
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En _____ foja(s).
Quito, a 07 JUL. 2021

[Firma manuscrita]
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32

[Firma manuscrita]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

N. 170525456-1

CIUDADANIA: CIUDADANIA APellidos y Nombres: BAYAS PAREDES SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
GONZALEZ MAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1954-08-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MASCULINO
ESTADO CIVIL: CASADO
ZONA: CATALINA ERAZO

EDUCACION: SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: BAYAS MIGUEL
APellidos y Nombres de la Madre: LUCIO BENTEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-07

43432222

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 3
CANTON: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA: 7
JUNTA No. 0005 MASCULINO

N. 20007666
170525456-1



1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Jesca Beton
E. PRESIDENTA DE LA JRV



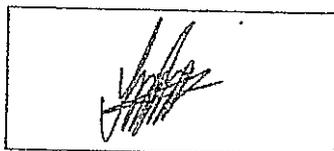
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En ⁰¹ foja(s).
Quito, a **07 JUL. 2021**

Maria Cristina Vallejo R.
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERÓNICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



Ficha Registral-Bien Inmueble

5099

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24029702
Certifico hasta el día 2024-08-30:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 5021705000

Fecha de Apertura: lunes, 21 julio 2008

Información Municipal:

Dirección del Bien: Punto denominado Las Chacras de Manta, actualmente en las inmediaciones de las Lagunas de Oxidación

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de la totalidad de los derechos y acciones de un lote de terreno Ubicado en el Punto denominado Las Chacras de Manta, actualmente en las inmediaciones de las Lagunas de Oxidación y la carretera que conduce a San Juan de Manta, de la parroquia y cantón Manta. Con los siguientes medidas y linderando.

FRENTE. En cuarenta y cinco metros sesenta y un centímetros y lindera con calle publica paralela al retiro de quince metros existente para el Oleoducto.

ATRAS . En setenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros y lindera con calle publica, mas cuarenta y tres metros noventa y ocho centímetros y lindera con propiedad particular.

COSTADO DERECHO .Inicia desde el lindero del frente hacia atrás en una longitud de cuatrocientos ochenta metros setenta y nueve centímetros y lindera con propiedad del señor Héctor Rubén Darío Delgado Suarez, desde este punto gira hacia el costado izquierdo en una longitud de setenta y siete metros cuarenta y un centímetros y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con el lindero de atrás en una longitud de doscientos treinta y cuatro metros treinta y ocho centímetros, linderando en sus dos extensiones con propiedad particular y

COSTADO IZQUIERDO : En seiscientos noventa y cuatro metros treinta y seis centímetros y lindera con propiedad de Dana Monserrate Delgado Gómez.

Teniendo una superficie de CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DOCE CENTIMETROS CUADRADOS. La compraventa se realiza como cuerpo cierto.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4 lunes, 13 marzo 1950	3	3
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS	1964 lunes, 21 julio 2008	27638	27671
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	187 martes, 12 octubre 2021	0	0
COMPRA VENTA	PROMESA COMPRAVENTA	2752 jueves, 18 agosto 2022	0	0
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	44 viernes, 10 marzo 2023	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	638 miércoles, 13 marzo 2024	0	0
COMPRA VENTA	RESCILIACION DE CONTRATO DE PROMESA COMPRAVENTA	2105 miércoles, 28 agosto 2024	0	0
COMPRA VENTA	RESCILIACIÓN DE COMPRAVENTA	2137 jueves, 29 agosto 2024	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA



[1 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 13 marzo 1950

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 04 febrero 1950

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Tres Lotes de terrenos ubicados en el Punto las Chacras de Manta de esta Jurisdicción cantonal. El Primer lote de la extensión de mil varas de frente, por seiscientas varas de fondo, más o menos. El Segundo lote, mide quinientas varas de frente por seiscientas varas de fondo, más o menos. Tercer lote, con la extensión de quinientas varas de frente por seiscientas varas de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 4

Folio Inicial: 3

Número de Repertorio: 119

Folio Final : 3

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DELGADO REYES HECTOR PEDRO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGRICOLA S.A.C.I	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 8] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS

Inscrito el: lunes, 21 julio 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 julio 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS otorgan los herederos del Sr. Hector Pedro Delgado Reyes. La Sra. Gina Janneth Cevallos Solorzano, por los derechos que se le facultan en calidad de Representante Legal de su hija, la menor de edad Atina Nicole Delgado Cevallos. Leonardo Andres Delgado Cevallos y Andrea Nataly Delgado Cevallos, por sus propios y personales derechos como hijos del Causante y Heredero Hector Leonardo Delgado Suarez. COMPRAVENTA DEL CIENTO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, POR LO TANTO LA VENTA SE REALIZA COMO CUERPO CIERTO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1964

Folio Inicial: 27638

Número de Repertorio: 3821

Folio Final : 27671

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	DELGADO SUAREZ HECTOR LEONARDO	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE-PROPIETARIO	DELGADO REYES HECTOR PEDRO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA	DIVORCIADO(A)	
VENDEDOR	DELGADO SUAREZ HECTOR CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO DELGADO JAYRON PEDRO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CEVALLOS LEONARDO ANDRES	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CEVALLOS ATINA NICOLE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO SUAREZ MARIA AUXILIADORA	CASADO(A)	BAHIA DE CARAQUEZ

Registro de : DEMANDAS

[3 / 8] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Inscrito el: martes, 12 octubre 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 septiembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN: 13337-2021-01502-oficio-04755-2021 Causa No. 13337202101502 Manta, jueves 16 de septiembre del 2021

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 187

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 5096

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
---------	--------------------------	--------------	--------

AUTORIDAD COMPETENTE: UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA MANTA
 DEMANDADO: DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA NO DEFINIDO
 DEMANDANTE: LUCAS VEGA ROSA ISABEL VIUDO(A) MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
 [4 / 8] PROMESA COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 18 agosto 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 mayo 2022

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 2752

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 6197

Folio Final : 0

a.-Observaciones:

PROMESA DE COMPRAVENTA. La señora Jeanette Magdalena Delgado Suarez, en su calidad de PROMITENTE VENDEDORA, promete dar en venta a la señora Rosa Isabel Lucas Vega, PROMITENTE COMPRADORA, una parte de Lote de Terreno ubicado en Las Chacras de Manta, actualmente en las inmediaciones de las Lagunas de Oxidación de la ciudad de Manta. Área total es de 180,00 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROMITENTE COMPRADOR	LUCAS VEGA ROSA ISABEL	VIUDA	MANTA
PROMITENTE VENDEDOR	DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA	DIVORCIADO(A)	

Registro de : DEMANDAS

[5 / 8] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: viernes, 10 marzo 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 marzo 2023

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 44

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 1376

Folio Final : 0

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE DEMANDA: Dentro del Juicio ORDINARIO No. 13337-2021-01502, que sigue LUCAS VEGA ROSA ISABEL, en contra de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN MANTA ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO, AB AGUSTIN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO Y AB ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO en su orden, posibles interesados y DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA, mediante auto de sustanciación de fecha 02 de marzo del 2023, a las 16h12, suscrito por el Abogado Holger Antonio Rodríguez Andrade, en calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Manta, se ha dispuesto cumplir con lo siguiente: "VISTOS: Forme parte del expediente el escrito de la actora, ingresado con fecha miércoles 1 de marzo del 2021. Atendiéndolo, dispongo que se cancele la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que se efecto elabore atento oficio. Cúmplase." * 13337-2021-01502-OFICIO-01327-2023 Manta, 03 de Marzo del 2023. Se cancela la Demanda No.187 inscrita con fecha 12 de Octubre del 2021.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA
DEMANDADO	DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA	NO DEFINIDO	
DEMANDANTE	LUCAS VEGA ROSA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 8] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: miércoles, 13 marzo 2024

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 febrero 2024

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 638

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 1828

Folio Final : 0

a.-Observaciones:

*COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Sobre los derechos y acciones hereditarios de un lote de terreno Ubicado en el Punto denominado Las Chacras de Manta, actualmente en las inmediaciones de las Lagunas de Oxidación y la carretera que conduce a San Juan de Manta, de la parroquia y cantón Manta. Teniendo una superficie de CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADADOS CON



DOCE CENTIMETROS CUADRADOS. El señor Manuel Julian Ferrin Ramirez casado con la señora Josselyn Dayanna Limongi Peredes, y con Capitulaciones Matrimoniales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	FERRIN RAMIREZ MANUEL JULIAN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA	DIVORCIADO(A)	

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 8] RESCILIACION DE CONTRATO DE PROMESA COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 28 agosto 2024

Número de Inscripción : 2105

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5811

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 agosto 0204

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESCILIACIÓN Con los antecedentes indicados y por medio de este instrumento la señora JEANETTE MAGDALENA DELGADO SUAREZ, de común y voluntario acuerdo y de manera especial por el deseo de la promitente compradora la señora ROSA ISABEL LUCAS VEGA, deciden realizar la RESCILIACION DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA, suscrita el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, ante el señor Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Cuarto del cantón Manta, dejando sin efecto todos los derechos y obligaciones contraídas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RESCILIANTE	DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA	DIVORCIADO(A)	
RESCILIANTE	LUCAS VEGA ROSA ISABEL	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 8] RESCILIACIÓN DE COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 29 agosto 2024

Número de Inscripción : 2137

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5857

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 agosto 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESCILIACION DE COMPRAVENTA Con los antecedentes expuestos y por medio del presente Contrato, la señora JEANETTE MAGDALENA DELGADO SUAREZ, por sus propios derechos; y, el señor MANUEL JULIAN FERRIN RAMIREZ, por sus propios derechos, declaran que libre y voluntariamente proceden a RESCILIAR la Escritura Pública de Compraventa descrita en la cláusula anterior es decir que dicha Escritura queda sin ningún efecto legal; expresando los contratantes que a esta fecha la señora JEANETTE MAGDALENA DELGADO SUAREZ, manifiesta que en la presente fecha realiza la devolución del dinero recibido en la compraventa descrita en la cláusula segunda de esta minuta.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RESCILIANTE	FERRIN RAMIREZ MANUEL JULIAN	CASADO(A)	MANTA
RESCILIANTE	DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA	DIVORCIADO(A)	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	6
DEMANDAS	2
Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-08-30

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24029702 certifico hasta el día 2024-08-30, la Ficha Registral Número: 5099.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 5/5- Ficha nro 5099

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



2 1 6 3 2 1 2 Z A 7 S K W 7



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

BanEcuador B.P.
02/09/2024 09:42:09 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBTERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1608601643
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: emiles
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	100.00
Comision Efectivo:	0.51
IUA %:	0.08
TOTAL:	100.59

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1763183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 056-502-000004422
Fecha: 02/09/2024 09:42:31 a.m.

No. Autorización:
0209202401176318352000120565020000044222024094218

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
IUA	0.08
TOTAL USD	0.59

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO